

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7550

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º).- AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir con el Centro Vecinal Barrio 20 de Junio, el CONTRATO DE SERVICIOS y croquis que como Anexo se agrega y forma parte de la presente norma, para el mantenimiento de espacios verdes en su jurisdicción. (Expte. N° 86057 – Tomo IV).
- Art. 2º).-** La Secretaría de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Centros Vecinales y Asuntos Barriales, será la autoridad de dirección y contralor del cumplimiento del Contrato arriba aludido.
- Art. 3º).- FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Economía, a modificar mediante Resolución fundada la Cláusula Tercera del Contrato de Servicios a suscribir con el Centro Vecinal, de acuerdo a la variación de los costos en los trabajos a realizar por el mismo, previo informe de la Secretaría de Servicios Públicos.
- Art. 4º).-** La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.
- Art.5º).- REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Dr. Gustavo J. Klein
Presidente H.C.D.

ANEXO I

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO**, representada en este acto por el Sr. Concejal a cargo de las funciones del Intendente Municipal, Dr. Damián Bernarte, y el Sr. Secretario de Servicios Públicos, Hobey Salvático, en adelante denominada la "COMITENTE", por una parte; y por la otra, el **CENTRO VECINAL BARRIO 20 DE JUNIO**, representado por su Presidente Sr. Sergio Bautista Spalla, D.N.I. N° 17.596.983, y su Secretario Sr. Oscar Rubén Quevedo, D.N.I. N° 17.099.517, personería 043"A"/08 debidamente acreditada e inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Interés Social y Comunitario bajo el N° 104, en adelante denominada la "PRESTADORA", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que siguen a continuación, por las normas de derecho público local aplicable a la especie, y subsidiariamente, por las disposiciones de los arts. 1251, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación:

PRIMERA: OBJETO: La "PRESTADORA" toma a su exclusivo cargo, en el ámbito de su jurisdicción -Ordenanza N° 4.371- y conforme croquis que se anexa, la realización de las tareas de mantenimiento que a continuación se enuncian: a) corte, rastrillado y recolección de malezas, como asimismo, construcción de cazuelas, colocación de tutores y riego de nuevas plantaciones, en los espacios públicos de su jurisdicción; b) poda de todo el arbolado existente en los espacios verdes de su jurisdicción, bajo la supervisión de la Secretaría de Servicios Públicos, cuando se estime necesaria; c) conservación de juegos, bebederos y bancos existentes en los mismos; y d) limpieza de la "Plaza 20 de Junio" y de los espacios verdes de calle Bolivia, entre Lamadrid Norte y José Hernández y del espacio verde de calle Pavón; entre La Madrid (N) y Lamadrid (S). Asimismo, la "PRESTADORA" queda facultada, previo análisis de factibilidad y autorización de la Secretaría de Servicios Públicos, bajo su contralor, a realizar en los espacios verdes de su jurisdicción trabajos que signifiquen agregados ornamentales o lúdicos (esculturas, cestos papeleros, juegos, bancos, letreros, etc.)-----

SEGUNDA: CONTROL DE LOS TRABAJOS: Los trabajos mencionados en la Cláusula PRIMERA, serán coordinados y controlados por la Dirección de Asuntos Barriales y Centros Vecinales, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, la que designará un agente de control, quien confeccionará y suscribirá la Certificación de Servicios, como requisito previo al pago de la contraprestación a su cargo.-----

TERCERA: PRECIO. BENEFICIO ADICIONAL: Como contraprestación por los trabajos antes enunciados, la "COMITENTE" abonará mensualmente, por período vencido, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL CON CERO CERO 00/00 (\$ 106.000). En el supuesto de que la Certificación de los trabajos ejecutados no alcancen al ciento por ciento (100%) del total a ejecutar, se certificarán tales trabajos sobre el porcentual efectivamente realizado, disponiéndose el pago del monto que surja de ello. En caso que la "PRESTADORA" cuente con maquinarias propias y las utilice para el cumplimiento de las tareas a su cargo, la "COMITENTE" podrá coadyuvar con hasta el cincuenta por ciento (50%) de los gastos originados en las reparaciones y/o arreglos que provengan del uso normal y adecuado a sus funciones de las mismas, debiendo en ese supuesto la "PRESTADORA" solicitarlo, acompañado informe detallado de las mismas y cotizaciones que estimen su costo, por ante la Secretaría de Servicios Públicos.-----

CUARTA: PLAZO: El presente convenio tendrá vigencia a partir del día 01 de Enero de 2023, por el plazo de un (1) año, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por períodos iguales.-----

QUINTA: SEGUROS DE RIESGOS: Es requisito de validez del presente Convenio durante toda su vigencia y la de sus eventuales prórrogas, que la "PRESTADORA" cuente con un seguro para el personal empleado por ésta para el cumplimiento de las tareas a su cargo, en una aseguradora de Riesgo de Trabajo (Ley N° 24.557) o cobertura de seguro personal; y además, contar con póliza de seguros de responsabilidad civil por daños causados a terceros con motivo del traslado y uso de las herramientas, maquinarias y vehículos aplicados a las tareas convenidas, liberando y manteniendo indemne, en todos los casos, a la "COMITENTE". Si la "PRESTADORA" contratare a terceros la realización total o parcial de las tareas convenidas, la empresa contratada deberá cumplir con los mismos requisitos ut-supra determinados, que

aseguren los riesgos personales y civiles de todo tercero ajeno al vínculo. En todos los casos se deberá acompañar la documentación que avale y acredite el cumplimiento de estos requisitos.-----

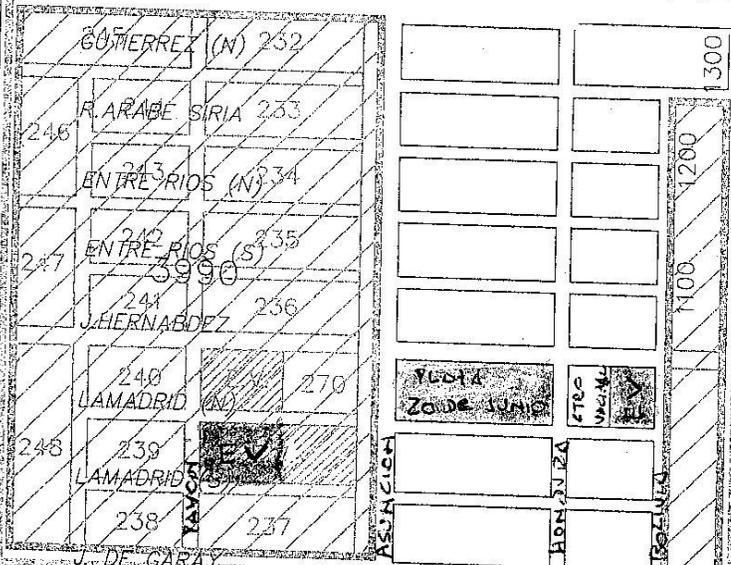
SEXTA: FACULTAD DE RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier tiempo y sin expresión de motivo alguno, debiendo comunicarlo a la otra de manera fehaciente, indicando la fecha en que operará la rescisión, la que no podrá ser antes de los treinta (30) días corridos si la facultad rescisoria fuera ejercitada por la "COMITENTE"; o de los noventa (90) días corridos si la facultad rescisoria fuera ejercitada por la "PRESTADORA", contados desde la comunicación respectiva.-----

SEPTIMA: JURISDICCIÓN: Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Francisco, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder y fijan domicilio especial: la "COMITENTE" en Bv. 9 de Julio N° 1187, y la "PRESTADORA" en calle Honduras N° 1058, ambos de esta Ciudad.-----

En prueba de conformidad y para constancia de las partes se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de San Francisco, departamento San Justo, provincia de Córdoba a los días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

4000
1968
LOTEO LOS TIMBUES 1969

4291 4294
20 de JUNIO 187
Av. ROSARIO DE SANTA FE



4000 3900 3800 3700 3600 3500 3400
LOTEO MAGDALENA

